

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial solicitando terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación; así mismo se informa que dicha solicitud proviene del correo electrónico juanpcastellanos@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente registrado como consta a consulta realizada al portal web SIRNA que antecede. Finalmente se informa que dentro de la presente ejecución no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar Sírvase proveer. Bucaramanga, enero 13 de 2022


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a informe secretarial que antecede, a solicitud elevada por la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por pago total de la obligación, en consecuencia, terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** del EMBARGO Y SECUESTRO del bien VEHICULO CAMIONETA, DE PLACAS DUR-028, MARCA HONDA, MODELO 2018, de propiedad dela demandada MARIA JULIANA ARIAS RAMIREZC.C. 37'753.574, registrado en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA

TERCERO: ORDENAR a la parte demándate hacer entrega a la parte demandada, del pagaré original y contrato de prenda sin tenencia base de la presente ejecución, y así mismo allegar prueba sumaria de dicha entrega en el término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente proveído; **SO PENA DE INCURRIR EN DESACATO**, así como también la imposición de las sanciones contempladas en el numera tercero del artículo 44 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9a02f072eb14e20374aab1aa8b08a569ac9dc675bc49b64dce3975a1c54d7dd
Documento generado en 13/01/2022 03:40:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>